



Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
SOM0607

Contrato Abierto para la prestación del Servicio de Transporte de Carga Aérea en la Modalidad de Fletamento, que celebran por una parte, el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el C. ALBERTO FLAVIO BALDERAS HERNÁNDEZ, en su carácter de Apoderado Legal, y por la otra parte, la empresa denominada AEROVÍAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROVEEDOR", representada por los CC. DANIEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ y CARLOS RODRÍGUEZ TORRIJOS, en su carácter de Representantes Legales, y a quienes en forma conjunta se les denominará "LAS PARTES", al tenor de los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes:

#### ANTECEDENTES

EL PRESENTE CONTRATO FORMALIZA LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA HACER FRENTE A LA EPIDEMIA DE ENFERMEDAD POR EL VIRUS MUNDIAL SARS-COV2 (COVID-19).


EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL, ÓRGANO QUE DEPENDE DIRECTAMENTE DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA CON CARÁCTER DE AUTORIDAD SANITARIA, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 19 DE MARZO DE 2020, ACORDÓ QUE RECONOCE LA EPIDEMIA DE ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) EN MÉXICO COMO UNA ENFERMEDAD GRAVE DE ATENCIÓN PRIORITARIA.

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, COMO INSTRUMENTO BÁSICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN MÉXICO, SE HA COORDINADO CON LA SECRETARÍA DE SALUD PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y CONTROL DE LA ENFERMEDAD CAUSADA POR EL SARS-COV2 (COVID-19) EN NUESTRO PAÍS, POR LO QUE REQUIERE DE MANERA URGENTE Y PRIORITARIA LA CONTRATACIÓN QUE SE REALIZA MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO.

LO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 4o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2 Y 4 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 19 DE MARZO DE 2020 POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL; EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE SE DEBERÁN IMPLEMENTAR PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 24 DE MARZO DE 2020; EL DECRETO POR EL QUE SE DECLARAN ACCIONES EXTRAORDINARIAS EN LAS REGIONES AFECTADAS DE TODO EL TERRITORIO NACIONAL EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL PARA COMBATIR LA ENFERMEDAD GRAVE DE ATENCIÓN PRIORITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE MARZO DE 2020, ASÍ COMO EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS QUE





|   |   |   |
|---|---|---|
|  | <p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br/> <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b><br/> <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA</b><br/> <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b><br/> <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b><br/> <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p> | <p style="text-align: center;">Contrato Número<br/><b>SOM0607</b></p> |
|---|---|---|

SE DEBERÁN DE REALIZAR PARA LA ADQUISICIÓN E IMPORTACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DECRETO POR EL QUE SE DECLARAN ACCIONES EXTRAORDINARIAS EN LAS REGIONES AFECTADAS DE TODO EL TERRITORIO NACIONAL EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL PARA COMBATIR LA ENFERMEDAD GRAVE DE ATENCIÓN PRIORITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), PUBLICADO EL 27 DE MARZO DE 2020, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 3 DE ABRIL DE 2020.

### DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderado Legal que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El C. Alberto Flavio Balderas Hernández, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 126,525 de fecha 15 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública número 15 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-22112019-115904, de fecha 22 de noviembre de 2019, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.4.- Funge como administrador del presente contrato, el servidor público designado mediante el oficio que se adjunta en el Anexo 3 (tres), quien es responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 2 de 17



Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.







**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número  
SOM0607**

**1.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades se requiere de la prestación del Servicio de Transporte de Carga Aérea en la Modalidad de Fletamento, solicitado por el área que funge en la presente contratación como Área Requiriente.**

**1.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, de conformidad con el Dictamen(es) de Disponibilidad Presupuestal Previo(s) Integrado(s) en el Anexo 1 (uno) del presente contrato.**

**1.7.- Con fecha 15 de abril de 2020, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística, notificó a "EL PROVEEDOR" la adjudicación del procedimiento de contratación descrito en el Anexo 2 (dos), con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 41, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los relativos de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.**

**1.8.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido en la solicitud de cotización y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en dicha solicitud.**

**1.9.- Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.**


**II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de sus Representantes Legales, que:**

**II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 31,468 de fecha 7 de septiembre de 1988, pasada ante la fe del Licenciado Emiliano Zubiría Maqueo, Titular de la Notaría Pública número 25 del Distrito Federal; inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad en el folio mercantil número 108984.**

**II.2.- Los CC. Daniel Martínez Martínez y Carlos Rodríguez Torrijos acreditan su personalidad en términos de la Escritura Pública número 33,027 de fecha 10 de abril de 2019, pasada ante la fe de la Licenciada Rosamaría López Lugo, Titular de la Notaría Pública número 223 de la Ciudad de México y de la Escritura Pública número 73,176 de fecha 16 de julio de 2019, pasada ante la fe del Licenciado José María Morera González, Titular de la Notaría Pública número 102 de la Ciudad de México, respectivamente, y manifiestan bajo protesta de decir verdad que las facultades que les fueron conferidas no les han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.**





|   |   |   |
|---|---|---|
|  | <p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br/> <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b><br/> <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA</b><br/> <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b><br/> <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b><br/> <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p> | <p style="text-align: center;">Contrato Número<br/><b>SOM0607</b></p> |
|---|---|---|

**II.3.-** Su objeto social conforme a sus Estatutos consiste, entre otros, en el establecimiento y la explotación en el territorio de la República Mexicana o de la República al exterior o en el exterior, de los servicios públicos de transporte aéreo, regular y no regular, de pasajeros, correspondencia y carga en general; incluyéndose el manejo y explotación y transportación aérea de pasajeros en los vuelos listados conocidos como charters, así como otros medios de transporte relacionados con el transporte aéreo y, en general, la explotación de todas las aplicaciones económicas y científicas de la aviación civil.

**II.4.-** Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: AME680912180.
- Registro Patronal ante "EL INSTITUTO" y EL INFONAVIT número: [REDACTED]

**II.5.-** Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada el 28 de diciembre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.

**II.6.-** Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por "EL INSTITUTO" exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

**II.7.-** Cuenta con el documento correspondiente vigente expedido por "EL INSTITUTO" sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".

**II.8.-** Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.

Página 4 de 17

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL


\*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala\*.

3

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016





|   |   |   |
|---|---|---|
|  | <p style="text-align: center;"> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br/> <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b><br/> <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA</b><br/> <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b><br/> <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b><br/> <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b> </p> | <p style="text-align: center;"> <b>Contrato Número</b><br/> <b>SOM0607</b> </p> |
|---|---|---|

**II.9.-** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**II.10.-** Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera.

**II.11.-** Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

**II.12.-** Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 243, Piso 25, Colonia Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06500, en la Ciudad de México; teléfonos: 55 5133 4000 y 55 9132 4357; correo electrónico: [crodriguez@aeromexico.com](mailto:crodriguez@aeromexico.com).

Hechas las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:


## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el Servicio de Transporte de Carga Aérea en la Modalidad de Fletamento, cuyas características, cantidades, alcances y especificaciones se describen en los Anexos 1 (uno) y 2 (dos) del presente instrumento jurídico, así como a las condiciones de la solicitud de cotización y documento de adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato que se agrega en el Anexo 2 (dos).

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de USD\$310,760.00 (TRESCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES AMERICANOS), y por la cantidad máxima de USD\$776,900.00 (SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS 00/100 DÓLARES AMERICANOS), ambas cantidades no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), ya que este tipo de servicio no causa ese






|   |   |   |
|---|---|---|
|  | <p style="text-align: center;"> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br/> <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b><br/> <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA</b><br/> <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b><br/> <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b><br/> <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b> </p> | <p style="text-align: center;"> <b>Contrato Número</b><br/> <b>SOM0607</b> </p> |
|---|---|---|

impuesto, de conformidad con lo señalado en el documento de adjudicación que se adjunta en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

“LAS PARTES” convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precio sujeto a ajustes de acuerdo a la propuesta técnica y económica que se adjunta en el Anexo 2 (dos).

**TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.-** Se efectuará el pago a “EL PROVEEDOR” previo a la realización de cada vuelo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo establecido en los Términos y Condiciones y en las Especificaciones Técnicas para el Transporte Aéreo de Carga e Itinerario que se agregan al presente contrato en los Anexos 1 (uno) y 2 (dos), respectivamente.

El pago se realizará en términos de lo establecido en el artículo 8 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, conforme lo señalado en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”, una vez presentada la documentación correspondiente en la División de Trámite de Erogaciones, ubicada en Calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15, Colonia San Miguel Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, Código Postal 11850, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas, previa validación y autorización que para tal efecto realice el administrador del contrato.


“EL PROVEEDOR” deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

“EL PROVEEDOR”, para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de “EL INSTITUTO”, el “CFDI con complemento para la recepción de pagos”, también denominado “recibo electrónico de pago”, el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de “EL INSTITUTO”.

Para la validación de dichos comprobantes “EL PROVEEDOR” deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de “EL INSTITUTO” el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.






|   |   |   |
|---|---|---|
|  | <p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br/> <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b><br/> <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA</b><br/> <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b><br/> <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b><br/> <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p> | <p style="text-align: center;">Contrato Número<br/><b>SOM0607</b></p> |
|---|---|---|

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación; para tal efecto, "EL PROVEEDOR" proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que "EL PROVEEDOR" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso se deberá autorizar el pago del servicio, si no se ha determinado, calculado y notificado a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de "EL INSTITUTO" por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.


Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a "EL INSTITUTO", junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT y la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por "EL INSTITUTO".

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de






|   |   |   |
|---|---|---|
|  | <p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br/> <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b><br/> <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA</b><br/> <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b><br/> <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b><br/> <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p> | <p style="text-align: center;">Contrato Número<br/><b>SOM0607</b></p> |
|---|---|---|

documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción (en caso de aplicar conforme lo señalado en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones).

Para que "EL PROVEEDOR" pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO" con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el administrador del contrato o, en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".


En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El administrador del contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a "EL PROVEEDOR", acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.






|   |  |  |
|---|--|--|
|  | <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br><b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b><br><b>UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA</b><br><b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b><br><b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b><br><b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b> | <b>Contrato Número</b><br><b>SOM0607</b> |
|---|--|--|

• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

• La solicitud la realizará al Administrador del Contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o, en su caso, por concepto de deducciones. En ambos casos, "EL INSTITUTO" realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago.

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a "EL INSTITUTO" el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo señalado en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones y en los lugares descritos en el Anexo 1 (uno), apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la solicitud de cotización y documento de adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato, que se agrega en el Anexo 2 (dos), y de acuerdo con lo siguiente:

**PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** El plazo de la prestación del servicio será conforme a lo señalado en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan en el Anexo 1 (uno) del presente contrato.

Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

✓ **LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio en los lugares señalados en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan en el Anexo 1 (uno) del presente contrato.


✓ **CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO" a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, que se integran en el presente contrato en el Anexo 1 (uno), así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el Anexo 2 (dos).

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

**QUINTA.- VIGENCIA.-** "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2020.






|   |   |  |
|---|---|--|
|  | <p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br/> <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b><br/> <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA</b><br/> <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b><br/> <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b><br/> <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p> | <p style="text-align: center;">Contrato Número<br/> <b>SOM0607</b></p> |
|---|---|--|

**SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo, en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de "EL INSTITUTO" a través del administrador del presente contrato para tal efecto.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.-** Conforme a lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros. Asimismo, se obliga a cumplir cabalmente el objeto del presente contrato y a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".

Lo anterior, de acuerdo a la Garantía del Servicio descrita en la Cláusula Décima inciso a), del presente contrato.

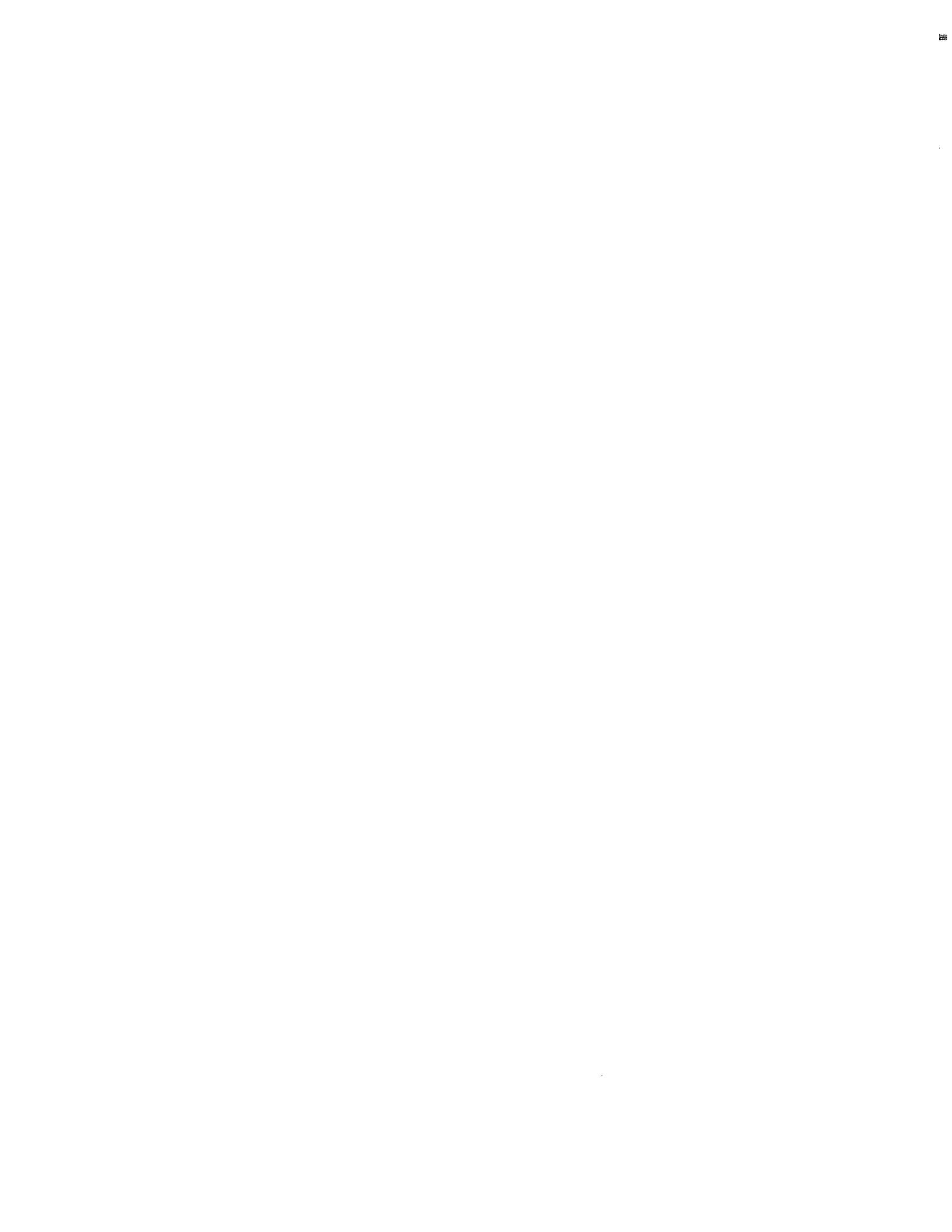
**OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.-** Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia y a lo señalado en el documento de adjudicación que se agrega en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO", a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que "EL INSTITUTO" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación del servicio, objeto de este contrato.

*3*







INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
SOM0607

**NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS.-** "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA.- GARANTÍAS.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO" las garantías que a continuación se indican:

- a) **DEL SERVICIO.-** "EL PROVEEDOR" deberá garantizar la prestación del servicio de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el Anexo 1 (uno) del presente contrato.
- b) **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** Con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se exceptúa a "EL PROVEEDOR" de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo señalado en el oficio número 09 52 84 14EO/3256 signado por la Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Generales, documento que se agrega en el Anexo 1 (uno) del presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a "EL PROVEEDOR", por atraso en el cumplimiento de la prestación del servicio será conforme a los conceptos y porcentajes señalados en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones incluidos en el Anexo 1 (uno) del presente contrato.


DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 11 de 17

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.





|   |   |  |
|---|---|--|
|  | <p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br/> <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b><br/> <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA</b><br/> <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b><br/> <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b><br/> <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p> | <p style="text-align: center;">Contrato Número<br/> <b>SOM0607</b></p> |
|---|---|--|

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a "EL PROVEEDOR" personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR". Por lo tanto, "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago del servicio, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DEDUCCIONES.-** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR", por la entrega parcial o deficiente del servicio, únicamente en caso de aplicar, se hará acreedor a una sanción conforme los conceptos y porcentajes señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones que se integran en el Anexo 1 (uno) del presente contrato.

El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio, objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables




Página 12 de 17

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

\*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala\*.





|   |   |   |
|---|---|---|
|  | <p style="text-align: center;"> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br/> <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b><br/> <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA</b><br/> <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b><br/> <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b><br/> <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b> </p> | <p style="text-align: center;"> <b>Contrato Número</b><br/> <b>SOM0607</b> </p> |
|---|---|---|

por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.-** En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, "EL INSTITUTO" podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INSTITUTO", se pagarán previa solicitud de "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a "EL INSTITUTO" para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del administrador del presente contrato.


**DÉCIMA QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales que se señalan a continuación:

1. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
2. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
3. Cuando se compruebe que el servicio ha sido prestado con alcances y características distintas a las pactadas.
4. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
5. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
6. Cuando de manera reiterativa y constante, "EL PROVEEDOR" sea sancionado por parte de "EL INSTITUTO" con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.
7. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y los demás lineamientos que rigen en la materia.



*[Handwritten signature]*



|   |   |  |
|---|---|--|
|  | <p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br/> <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b><br/> <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA</b><br/> <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b><br/> <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b><br/> <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p> | <p style="text-align: center;">Contrato Número<br/> <b>SOM0607</b></p> |
|---|---|--|

8. Si "EL PROVEEDOR" no permite a "EL INSTITUTO" la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente del presente contrato.

**DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, "EL INSTITUTO" no aplicarán las penas convencionales.


En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de la prestación del servicio por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO", bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, "EL PROVEEDOR" presta el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.






|   |  |  |
|---|--|--|
|  | <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br><b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b><br><b>UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA</b><br><b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b><br><b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b><br><b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b> | <b>Contrato Número</b><br><b>SOM0607</b> |
|---|--|--|

**"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, con **"EL PROVEEDOR"**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.-** **"LAS PARTES"** convienen en que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"EL PROVEEDOR"** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"**.

Por lo anterior, no se le considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón, ni aún sustituto, y **"EL PROVEEDOR"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a liberar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.


**DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo.

**PRÓRROGAS.-** Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"EL PROVEEDOR"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **"LAS PARTES"** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será






|   |   |   |
|---|---|---|
|  | <p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br/> <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b><br/> <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA</b><br/> <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b><br/> <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b><br/> <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p> | <p style="text-align: center;">Contrato Número<br/><b>SOM0607</b></p> |
|---|---|---|

suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**DÉCIMA NOVENA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.-** Funge como administrador del contrato, el servidor público designado mediante el oficio que se adjunta en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato, quien será responsable de administrar y verificar su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de "EL INSTITUTO" tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

**VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-** En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 128 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato y por lo tanto son obligatorios para "LAS PARTES".

- Anexo 1 (uno)** "Dictamen(es) de Disponibilidad Presupuestal Previo(s), Anexo Técnico, Términos y Condiciones y Oficio número 09 52 84 14EO/3256"
- Anexo 2 (dos)** "Propuesta Técnica, Propuesta Económica, Especificaciones Técnicas para el Transporte Aéreo de Carga e Itinerario y Documento de Adjudicación"
- Anexo 3 (tres)** "Documento de designación de Administrador del Contrato"

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

**VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes

3


Página 16 de 17

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

\*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala\*.



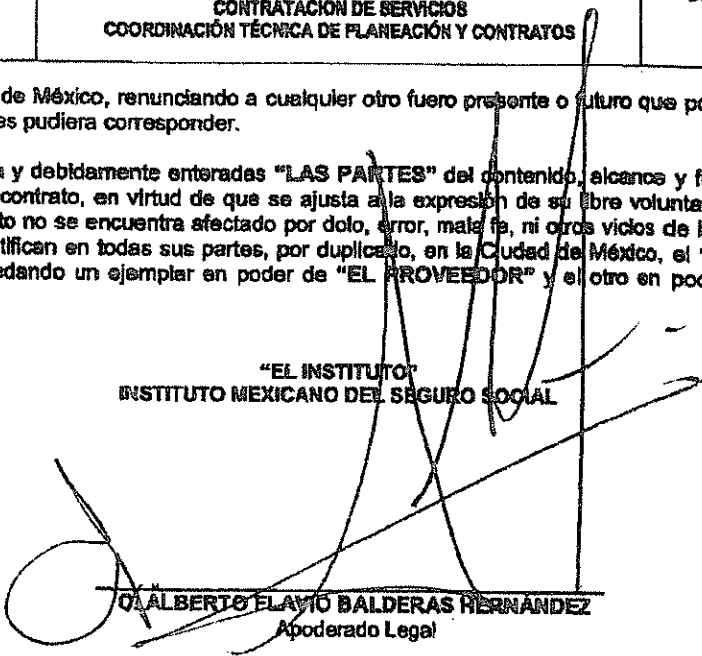


|   |   |  |
|---|---|--|
|  | <p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br/> <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b><br/> <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA</b><br/> <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b><br/> <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b><br/> <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p> | <p style="text-align: right;">Contrato Número<br/><b>SOM0607</b></p> |
|---|---|--|

de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

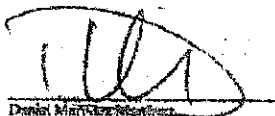
Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcances y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de México, el 16 de abril de 2020, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y el otro en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"  
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**



**ALBERTO FLAVIO BALDERAS HERNÁNDEZ**  
 Apoderado Legal

"EL PROVEEDOR"  
**AEROVÍAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**



**C. DANIEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ**  
 Representante Legal




**C. CARLOS RODRÍGUEZ TORRIJOS**  
 Representante Legal



**RENCPR012020**







SIN TEXTO





|   |  |  |
|---|--|--|
|  | <p><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br/><b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b><br/><b>UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA</b><br/><b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b><br/><b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b><br/><b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p> | <p><b>Contrato Número</b><br/><b>SOM0607</b></p> |
|---|--|--|

**ANEXO 1 (UNO)**

**"DICTAMEN(ES) DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO(S), ANEXO TÉCNICO,  
TÉRMINOS Y CONDICIONES Y OFICIO NÚMERO 09 52 84 14EO/3256"**

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

**DIVISIÓN DE CONTRATOS**  
**NIVEL CENTRAL**





SIN TEXTO







INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DIRECCIÓN DE FINANZAS  
 UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
 COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA  
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

SOM0607

FOLIO: 000094174-2020

Dictamen de Inversión  
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central  
 098001 Oficinas Centrales  
 140000 Coord de Conser y Servi General

Concepto: OFICIO CCSG PARA SERVICIO DE TRANSPORTE AEREO DE AEROMEDICO PARA MATERIAL MEDICO INSUMOS Y PRODUCTOS NECESARIOS PARA HACER FRENTE AL COVID-19

Fecha Elaboración: 15/06/2020

Total Comprometido (en pesos): \$ 19,000,000.00  
 Cuenta: 42061303 Arrend de equipo de transporte Unidad de Información: 098001 Centro de Costos: 200912

| COMPROMETIDO PRESUPUESTAL (en miles de pesos) |     |     |          |     |     |     |     |     |     |     |     |
|---|-----|-----|----------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| ENE   | FEB | MAR | ABR      | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC |
| 0.0   | 0.0 | 0.0 | 19,000.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |
| DETALLADO EN UNIDAD DE MONEDA                 |     |     |          |     |     |     |     |     |     |     |     |
| 0.0   | 0.0 | 0.0 | 0.0      | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 146 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Milenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE  
 Lic. Jessica Miranda Vega  
 Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación

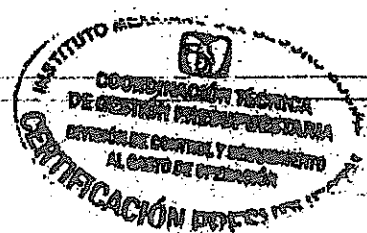
|     |     |     |
|-----|-----|-----|
| DIA | MES | AÑO |
|     |     |     |

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. \_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ \_\_\_\_\_



Clevo: 6170-009-001

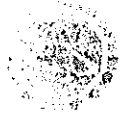
ANEXOS  
 DIVISIÓN DE CONTRATOS





SIN TEXTO





## ANEXO 2.

### ANEXO TÉCNICO PARA LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA AÉREA EN LA MODALIDAD DE FLETAMENTO DE BIENES DE PROTECCIÓN PERSONAL

Para la adquisición del servicio de transporte de carga aérea en la modalidad de fletamento de bienes de protección personal, la descripción, características, especificaciones, unidades de medida, se detallan en el Anexo 1 "Requerimiento".

Como parte de la cotización que formulen en su propuesta dentro del procedimiento de contratación, se deberá considerar lo siguiente, para acreditar el cumplimiento de los aspectos técnicos que se enumeran a continuación:

#### 1.- Norma o Especificación Técnica que deben cumplir los bienes. (4.24.3 inciso e) de las POBALINES.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar escrito firmado bajo protesta de decir verdad por el representante legal en donde se obligue a cumplir durante la vigencia del contrato, los requisitos técnicos y jurídicos que le son aplicables a los permisionarios de servicio de transporte aéreo privado comercial y demás requisitos aplicables conforme a la Ley de Aviación Civil, sus Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y cualquier otra disposición existente sobre la materia o aquella que se emita y a la que esté obligado durante la vigencia del contrato, así como tenerlos disponibles para su revisión en cualquier momento por parte del administrador del contrato o de los funcionarios públicos que este designe para fines de supervisión.

#### 2.- Pruebas, método de evaluación y resultado mínimo que debe obtenerse.

El servicio en el presente no requiere de pruebas.

#### 3. Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

Para dar cumplimiento al presente numeral, la propuesta técnica de "EL PROVEEDOR" deberá contener la documentación descrita en el numeral 1 del presente Anexo Técnico.

En caso de presentarse algún daño o siniestro a los bienes por tratarse de un servicio de transportación internacional se estará a lo dispuesto en el Convenio para la Unificación de Criterios, Reglas para el Transporte Aéreo Internacional (Convenio de Montreal).

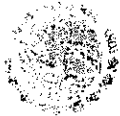
#### 4. Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.

Para el presente requerimiento no se requiere.

*[Handwritten signature]*







### 5. Propuesta Económica

"EL PROVEEDOR" deberá presentar mediante escrito libre, su propuesta económica, la cual deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

- Escrito en papel membretado, suscrito por el representante legal.
- Fecha de la cotización
- Ruta del servicio a ofertar
- Equipo Aéreo
- Capacidad del Equipo Aéreo
- Costo del Servicio
- Vigencia de la cotización
- Servicios incluidos y/o no considerados.

### 6. Representante técnico.

De conformidad con el numeral 4.24.7 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (POBALINES) del Instituto Mexicano del Seguro Social, se designa a los Titulares de la Coordinación Técnica de Servicio Generales y de la División de Transportes y Operación, para que en su oportunidad participen en el procedimiento de contratación que se derive del servicio en comento con el carácter de Área Técnica, llevando a cabo las funciones previstas en el artículo 2 fracción III del Reglamento de LAASSP y numeral 4.25 de las POBALINES.

### 7. Evaluación Técnica y Económica:

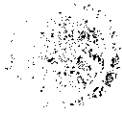
| Concepto  | ÁREA TÉCNICA RESPONSABLE DE SU EVALUACIÓN  |
|---|--|
| Anexo Formato de Propuesta Económica                        | Coordinación de Conservación y Servicios Generales                                 |
| Norma o Especificación Técnica que deben cumplir los bienes | Coordinación Técnica de Servicios Generales<br>División de Transportes y Operación |

### B. Método de evaluación.

Se considera procedente que la evaluación de las propuestas se realice a través del sistema binario, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el diverso 51 de su Reglamento, toda vez que el servicio a contratar se encuentra estandarizado y el factor preponderante que se considera para el procedimiento a contratar es el precio más bajo y la disponibilidad del servicio.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la documentación descrita en el presente documento para ser evaluado, la no presentación de la documentación será causal de desechamiento cuando se afecte la solvencia de la proposición.





9. Otras consideraciones:

La presentación de ofertas implica el cumplimiento de los "Términos y Condiciones" que se anexan al presente.

El traslado de los bienes que transporte "EL PROVEEDOR" adjudicado, se realizará conforme al Itinerario que se establezca de acuerdo al numeral 7 de los Términos y Condiciones

"EL INSTITUTO" le entregará a "EL PROVEEDOR" adjudicado, copia de la(s) remisión(es) que amparan los bienes a transportar.

El presente documento se suscribe como Área Requirente para la adquisición del servicio de transporte de carga aérea en la modalidad de fletamento de bienes de protección personal, para cubrir las necesidades emergentes ante la carencia de productos necesarios que salvaguarden la integridad física del personal que atiende en los espacios físicos que ocupan las instalaciones del Instituto, en Delegaciones, UMAE y de Nivel Central, a las personas que contrajeron COVID 19, garantizando con ello la asistencia médica en un ambiente de mayor protección, la cual de igual forma salvaguarda a los derechohabientes de este Instituto, ya que al resguardar al personal de la Institución con equipo de protección personal, se garantiza la disminución de riesgo de contraer o propagar el virus, con fundamento en el numeral 5.3.1 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, atendiendo a las funciones sustantivas de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales (numeral 7.1.1.1), Coordinación Técnica de Servicios Generales (numeral 7.1.1.1.4) y División de Transportes y Operación (numeral 7.1.1.1.4.1) del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

**Lic. Víctor Calvillo Carlos**  
Titular de la Coordinación de Conservación y  
Servicios Generales  
**Autoriza**

**Valida**  
  
**C.P. Brigitte Cornejo Jiménez**  
Titular de la  
Coordinación Técnica  
de Servicios Generales

**Revisa**  
  
**Lic. Netzika Guzmán García**  
Titular de la División  
de Transportes y Operación









## ANEXO 3 TÉRMINOS Y CONDICIONES

### ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA AÉREA EN LA MODALIDAD DE FLETAMENTO DE BIENES DE PROTECCIÓN PERSONAL

#### 1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Adquisición del servicio de transporte de carga aérea en la modalidad de fletamento de bienes de protección personal, el cual deberá cumplir con las características, especificaciones y lineamientos de este apartado.

#### 2. FUNDAMENTO

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

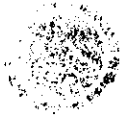
#### 3. NORMAS OFICIALES

El proveedor deberá presentar escrito firmado bajo protesta de decir verdad por el representante legal en donde se obligue a cumplir durante la vigencia del contrato, los requisitos técnicos y jurídicos que le son aplicables a los permisionarios de servicio de transporte aéreo privado comercial y demás requisitos aplicables conforme a la Ley de Aviación Civil, sus Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y cualquier otra disposición existente sobre la materia o aquella que se emita y a la que esté obligado durante la vigencia del contrato, así como tenerlos disponibles para su revisión en cualquier momento por parte del administrador del contrato o de los funcionarios públicos que este designe para fines de supervisión.

#### 4. MÉTODO DE EVALUACIÓN.

Se considera procedente que la evaluación de las propuestas se realice a través del sistema binario, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el diverso 51 de su Reglamento, toda vez que el servicio a contratar se encuentra estandarizado y el factor preponderante que se considera para el procedimiento a contratar es el precio más bajo y la disponibilidad del servicio.





"EL PROVEEDOR" deberá presentar la documentación descrita en el presente documento para ser evaluado, la no presentación de la documentación será causal de desechamiento cuando se afecte la solvencia de la proposición.

### 5. MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

El tipo de contrato será **Abierto**, conforme a los servicios establecidos en el **Anexo 1 Requerimiento** para la adquisición del servicio de transporte de carga aérea en la modalidad de fletamento de bienes de protección personal.

### 6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato será a partir del día natural siguiente de la notificación del procedimiento hasta el 31 de diciembre de 2020.

### 7. PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO

"EL INSTITUTO" solicitara el vuelo de transporte aéreo de carga (vuelo chárter de carga) mediante solicitud por el Administrador del Contrato o el personal auxiliar designado en la administración del contrato, de conformidad con sus necesidades y de acuerdo con los precios establecidos en la propuesta económica, con base en el **ITINERARIO** que se defina, conforme a lo siguiente:

| Fecha               | Ruta        | Hora de salida | Hora de llegada | Tipo de avión |
|---------------------|-------------|----------------|-----------------|---------------|
| 17/04/2020          | MEX-NRT-PVG | Por definir    | Por definir     | 788           |
| 18/04/2020          | PVG-MEX     | Por definir    | Por definir     | 788           |
| Hasta el 31/12/2020 | MEX-NRT-PVG | Por definir    | Por definir     | 788           |
| Hasta el 31/12/2020 | PVG-MEX     | Por definir    | Por definir     | 788           |
| Hasta el 31/12/2020 | MEX-NRT-PVG | Por definir    | Por definir     | 788           |
| Hasta el 31/12/2020 | PVG-MEX     | Por definir    | Por definir     | 788           |
| Hasta el 31/12/2020 | MEX-NRT-PVG | Por definir    | Por definir     | 788           |
| Hasta el 31/12/2020 | PVG-MEX     | Por definir    | Por definir     | 788           |
| Hasta el 31/12/2020 | MEX-NRT-PVG | Por definir    | Por definir     | 788           |
| Hasta el 31/12/2020 | PVG-MEX     | Por definir    | Por definir     | 788           |



"EL INSTITUTO" dará aviso a "EL PROVEEDOR" con por lo menos 72 horas de anticipación a la fecha en la que pretenda se realice el vuelo de transporte aéreo de carga correspondiente, indicando el día y si será necesario considerar el transporte de funcionarios públicos.

El itinerario que presente "EL PROVEEDOR", estarán sujetos a los horarios y permisos de aterrizaje y asignación de slots de los aeropuertos.

#### 8. LUGAR Y CONDICIONES DEL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR" adjudicado deberá de efectuar las rutas que se establecen de acuerdo a las necesidades de "EL INSTITUTO", referidos en apartado de Plazos de entrega del servicio.

"EL PROVEEDOR" adjudicado nombrará un representante de la empresa cuya función será, ser el enlace con el IMSS para responder de forma oportuna los requerimientos o dudas que se tengan durante la prestación del servicio, para lo cual, "EL PROVEEDOR" adjudicado hará de conocimiento a "EL INSTITUTO" mediante correo electrónico los datos de contacto.

"EL INSTITUTO" designará a los servidores públicos que se encargarán de verificar la prestación del servicio, durante el traslado.

"EL PROVEEDOR" será responsable de los recursos humanos necesarios para el transporte de bienes de protección personal del lugar de origen y destino, así como de suministrar los elementos y equipos de seguridad y mecánicos necesarios a su personal para la realización de esas labores.

La aeronave y su equipo estarán en todo tiempo bajo el mando y gobierno del piloto a cargo de él ("Comandante") y sus órdenes serán cumplidas estrictamente por "EL INSTITUTO", quien asume la responsabilidad de que sus representantes se sujeten a ellas. El Comandante tendrá completa discreción de decidir sobre la carga a transportar, su distribución, las condiciones e itinerario de vuelo, ruta de vuelo, si el vuelo debe ser operado o no, si se deberá hacer escala, los aeropuertos que serán utilizados, tiempo de carga y salida de los Vuelos de Transporte de Carga, restricciones de peso para el despegue, donde se aterrizará y en general todo lo que tenga que ver con la operación del Equipo y con la realización del Vuelo de Transporte de Carga correspondiente. Sin embargo, dichas decisiones deberán sujetarse a la reglamentación de "EL PROVEEDOR" y a las regulaciones de la Agencia Federal de Aviación Civil (AFAC).





La tarifa se cobrará conforme a su propuesta económica, la cual deberá presentarse mediante escrito libre, el cual deberá contemplar los puntos previstos en el Anexo Técnico.

"EL INSTITUTO" le entregará al proveedor adjudicado, copia de la(s) remisión(es) que amparan los bienes a transportar.

#### 9. RESPONSABILIDAD POR LO VUELOS DE FLETAMENTO Y TRANSPORTE DE CARGA

- a. "EL PROVEEDOR" se responsabiliza ante "EL INSTITUTO", por la transportación aérea de carga con base a lo previsto por la Ley de Aviación Civil y su Reglamento.
- b. No será responsabilidad de "EL PROVEEDOR" el que la carga no se encuentre disponible para ser trasladada el día, hora y lugar acordados por las partes.
- c. La responsabilidad de "EL PROVEEDOR", sus empleados o agentes, en el caso de vuelos internacionales, estará sujeta a lo previsto en las condiciones de transporte establecidas del presente documento y a las disposiciones del Convenio para la Unificación de ciertas reglas para el Transporte Internacional por aire ("Convenio de Montreal 1999") o cualquier otro Convenio o disposición que sea aplicable a la transportación del servicio a contratar.
- d. "EL INSTITUTO" será responsable de la obtención de autorizaciones y permisos que se requieran de las autoridades gubernamentales o de cualquier otro tipo, que sean necesarias para la internación de los bienes a territorio nacional.
- e. "EL PROVEEDOR" será responsable de la obtención de autorizaciones y permisos que se requieran de las autoridades gubernamentales o de cualquier otro tipo que sean necesarias para la realización de los Vuelos de Transporte aéreo de carga para el ingreso y salida de los Estados Unidos Mexicanos.
- f. "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir todas las leyes, normas, reglamentos, órdenes, tratados, convenios o decisiones internacionales, aplicables al transporte aéreo de carga, aduana, fitosanitarias de salud y cualquier otro que resulte aplicable.



- g. "EL PROVEEDOR" no tendrá responsabilidad que surja por la detención, rechazo o prohibición de la totalidad o parte de la carga a ser transportada en cualquier punto del itinerario del o los vuelos contratados.
- h. "EL PROVEEDOR" será responsable del pago de daños y perjuicios o de cualquier otro tipo de daños ocasionados a "EL INSTITUTO" por incumplimiento a las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR" o por hechos u omisiones que le sean imputables.
- i. "EL INSTITUTO" acatará las instrucciones, indicaciones y políticas que para su efecto le señale "EL PROVEEDOR" durante el vuelo en relación con el transporte de carga con la finalidad de cumplir con las disposiciones en materia de seguridad.

## 10. DOCUMENTOS Y AUTORIZACIONES GUBERNAMENTALES.

Derivado de las circunstancias especiales por las cuales se requiere la adquisición del servicio de transporte de carga aérea en la modalidad de fletamento de bienes de protección personal, las Autoridades Federales competentes (Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Relaciones Exteriores, entre otras), se encuentran gestionando los permisos y autorizaciones correspondientes para que "EL PROVEEDOR" pueda ingresar y salir del territorio de cualquier país extranjero sin ningún inconveniente.

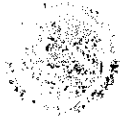
"EL PROVEEDOR" será responsable de la obtención de autorizaciones y permisos que se requieran de las autoridades gubernamentales o de cualquier otro tipo que sean necesarias para la realización de los Vuelos de Transporte aéreo de carga para el ingreso y salida de los Estados Unidos Mexicanos.

Ambas partes se comprometen a dar toda la asistencia necesaria o recomendable para la obtención de tales autorizaciones que permitan la operación de los Vuelos de Transporte aéreo de carga.

## 11. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato que se celebre, el proveedor deberá presentar a la División de Contratos, póliza de fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las





obligaciones a su cargo, derivadas del contrato adjudicado, a favor del IMSS, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total máximo adjudicado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) en Moneda Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La garantía de cumplimiento será **divisible**.

De ser el caso, se podrá exceptuar de la presentación de la garantía cuando se actualice el artículo 41 fracción II de la LAASSP, acorde al numeral 5.5.6 de las POBALINES.

## 12. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS.

Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en los contratos que se deriven de la presente licitación se aplicarán las sanciones descritas a continuación o, en su caso, llevará a cabo la rescisión administrativa del contrato.

### 12.1 Penas Convencionales.

"EL INSTITUTO" de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 del Reglamento, procederá a la aplicación de penas convencionales por atraso en la prestación del servicio.

Las penas convencionales se calcularán tomando como base el importe del servicio solicitado y prestado extemporáneamente.

"EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al **2.5% (dos punto cinco por ciento)** sobre el monto total de la factura del viaje por día natural lo incumplido (sin I.V.A), en este supuesto, la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de 4 (cuatro) días.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" adjudicado deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

### 12.2 Deducciones

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se aplicarán deducciones en el siguiente caso:

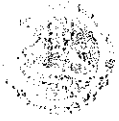


| Causa   | Penalización  | Cálculo  |
|---|---|--|
| Cuando "EL PROVEEDOR" adjudicado no presente el servicio en la fecha solicitada y en el lugar de origen señalado en el ITINERARIO., señalado en el numeral 7 del presente   | 2.5% del monto total de la factura del viaje por día natural, con un máximo de deductiva del 10%. | A partir de la fecha de notificación de solicitud del servicio.                        |
| Cuando "EL PROVEEDOR" adjudicado no entregue los bienes en el lugar de destino establecido en el señalado en el ITINERARIO., señalado en el numeral 7 del presente  | 2.5% del monto total de la factura del viaje por día natural, con un máximo de deductiva del 10%. | A partir de la fecha de notificación de entrega de los bienes.                         |
| En caso de que "EL PROVEEDOR" adjudicado desvíe o entregue la carga en un destino diferente al señalado en su documentación de salida y que no fue autorizada por el Administrador del contrato o por quien él designe, dicha desviación o entrega equivocada será corregida por "EL PROVEEDOR" adjudicado sin costo para el IMSS y en un término no mayor a 2 días naturales. En caso de no hacerlo en el periodo indicado se hará acreedor a la penalización señalada en el numeral 10.1. | 2.5% del monto total de la factura del viaje por día natural, con un máximo de deductiva del 10%. | A partir de la fecha de notificación de desviación o entrega equivocada de los bienes. |

En caso de que "EL PROVEEDOR" adjudicado se haya hecho acreedor a penas convencionales o deducciones, el Administrador del Contrato notificará al contacto oficial del "EL PROVEEDOR" adjudicado, el importe y causa de la sanción, a fin de que en el plazo máximo de 5 días hábiles proporcione los elementos para desvirtuar su aplicación y/o entregue la nota de crédito correspondiente, de no hacerlo en dicho plazo se entenderá por aceptada la sanción y en consecuencia se podrá aplicar el descuento de este importe con cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato formalizado.

De conformidad con lo previsto en los artículos 53 Bis y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el límite de incumplimiento a partir del cual el IMSS podrá cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no cumplidos, será el equivalente al monto de la garantía de cumplimiento.





### 13. PAGO.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" por la operación normal del vuelo de transporte aéreo de carga lo establecido en su propuesta económica, siempre y cuando no exceda el presupuesto máximo establecido en el Contrato.

Se podrá considerar el esquema de pronto pago, atendiendo a la naturaleza del servicio, siempre y cuando se actualice el supuesto del artículo 41 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de acuerdo a las directrices que determine la Dirección de Finanzas.

Considerando lo anterior se efectuará el pago a "EL PROVEEDOR" previo a la realización de cada vuelo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago se realizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", una vez que "EL PROVEEDOR" presente la documentación correspondiente en la División de Trámite de Erogaciones, ubicada en Calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15, Colonia San Miguel Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, Código Postal 11850, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Las partes acuerdan que la forma de pago por la totalidad de la operación normal de los Vuelos de transporte de carga será mediante transferencia electrónica por lo menos con 48 horas de anticipación a la salida del Vuelo de fletamento correspondiente y en la moneda establecida en la propuesta económica. EL FLETADOR deberá realizar la transferencia bancaria a la siguiente cuenta que para tal efecto le indique por escrito.

De resultar adjudicado, "EL PROVEEDOR" adjudicado se obliga a expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del IMSS, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes "EL PROVEEDOR" adjudicado deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a "EL PROVEEDOR" adjudicado es de la página del IMSS, el archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

- El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, para tal efecto,





- "EL PROVEEDOR" adjudicado deberá proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal, a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.
- El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" adjudicado está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El Administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

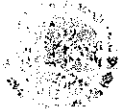
De resultar adjudicado, se deberá considerar lo siguiente:

- a) Que "EL PROVEEDOR" adjudicado se obliga a no cancelar ante el Servicio de Administración Tributaria los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a "EL PROVEEDOR" adjudicado, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del Comprobante Fiscal Digital por Internet, en su caso.
- b) En caso de aplicar, "EL PROVEEDOR" adjudicado deberá entregar el Comprobante Fiscal Digital por Internet a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio.

De resultar adjudicado, "EL PROVEEDOR" adjudicado podrá celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito al IMSS con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el Administrador del Contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En apego a los Lineamientos para la Verificación del Cumplimiento de las Obligaciones en Materia de Seguridad Social de los Licitante adjudicados y Contratistas, deberá presentar una copia de la opinión (positiva y vigente) por cada trámite de pago, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por "EL INSTITUTO".





En caso de que "EL PROVEEDOR" adjudicado desvíe o entregue la carga en un destino diferente al señalado en su documentación de salida y que no fue autorizada por el Administrador del contrato o por quien él designe, dicha desviación o entrega equivocada será corregida por "EL PROVEEDOR" adjudicado sin costo para el IMSS y en un término no mayor a 2 días naturales. En caso de no hacerlo en el periodo indicado se hará acreedor a la penalización señalada en el numeral 12 del presente.

**14. MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.**

"EL PROVEEDOR" adjudicado se obliga a entregar los bienes en el lugar de destino siendo este en el Aeropuerto Internacional de la ciudad de México "Benito Juárez", en las mismas condiciones en que los recibió del lugar de origen señalados en el ITINERARIO del numeral 7 de este documento.

En caso de robo de material transportado o siniestro, "EL PROVEEDOR" adjudicado está obligado a levantar de forma inmediata el acta del hecho ante el ministerio público correspondiente, así como entregar una copia certificada al Administrador del Contrato o persona que él designe, dentro de las 48 horas siguientes al levantamiento. En el caso del daño o siniestro por tratarse de un servicio de transporte Internacional se estará a lo dispuesto en el Convenio para la unificación de ciertas reglas para el transporte aéreo internacional (Convenio de Montreal).

**15. OTORGAMIENTO DE ANTICIPO.**

En la presente contratación no se otorgarán anticipos.

**16. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y REPRESENTANTE TÉCNICO.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el numeral 4.24.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (POBALINES) de Instituto Mexicano del Seguro Social, el Administrador del Contrato será el Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales adscrita a la Unidad de Administración, debiendo observar lo previsto en el numeral 5.3.15 y las que resulten aplicables de las citadas POBALINES, así como las disposiciones que correspondan de la LAASSP de la adjudicación que se derive y de su respectivo Reglamento.

**17. DATOS GENERALES Y NOTIFICACIONES OFICIALES AL PROVEEDOR ADJUDICADO".**

Con la finalidad de establecer canales de comunicación oficiales con los proveedores, estos deberán proporcionar los siguientes datos:





- Nombre completo del contacto oficial
- Cargo
- Domicilio
- Teléfono (oficina y celular)
- Correos electrónicos

Cabe señalar, que el contacto designado por "EL PROVEEDOR" adjudicado, no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo toda notificación que se le haga llegar por parte de "EL INSTITUTO", se considerará de carácter oficial.

"EL PROVEEDOR" adjudicado se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos de este contacto oficial, mediante escrito firmado a la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.

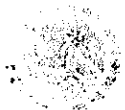
En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, "EL INSTITUTO" no se hace responsable por las situaciones que la omisión de esto afecte a "EL PROVEEDOR" adjudicado.

Se entiende como canal oficial a:

- Administrador del Contrato o personal que este designe.
- Auxiliar del Administrador del Contrato.
- Coordinador Técnico de Servicios Generales.
- Titular de la División de Transportes y Operación

El presente documento se suscribe como Área Requirente para la adquisición del servicio de transporte de carga aérea en la modalidad de fletamento de bienes de protección personal, para cubrir las necesidades emergentes ante la carencia de productos necesarios que salvaguarden la integridad física del personal que atiende en los espacios físicos que ocupan las instalaciones del Instituto, en Delegaciones, UMAE y Nivel Central a las personas que contrajeron COVID 19, , garantizando con ello la asistencia médica en un ambiente de mayor protección, la cual de igual forma salvaguarda a los derechohabientes de este Instituto, ya que al resguardar al personal de la Institución con equipo de protección personal, se garantiza la disminución de riesgo de contraer o propagar el virus, con fundamento en el numeral 5.3.1 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, atendiendo a las funciones sustantivas de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales (numeral 7.1.1.1), Coordinación





Técnica de Servicios Generales (numeral 7.1.1.1.4) y División de Transportes y Operación (numeral 7.1.1.1.4.1) del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

**Autoriza**

**Lic. Victor Calvillo Carlos**  
Titular de la Coordinación de Conservación  
y Servicios Generales

**Valida**

**C.P. Brigitte Cornejo Jimenez**

Titular de la  
Coordinación Técnica  
de Servicios Generales

**Revisa**

**Lic. Netzika Guzmán García**

Titular de la División  
de Transportes y Operación



Of N° 09 52 84 14EO/3256

Ciudad de México, a 16 de abril de 2020

**LIC. RUBÉN GONZÁLEZ HERRERA**

Titular de la Coordinación de Adquisición  
de Bienes y Contratación de Servicios

Presente

Me refiero a la Adjudicación Directa Nacional número AA-050GYR019-E69-2020 realizada al amparo del artículo 41 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 71 de su Reglamento, a la empresa Aerovías de México, S.A de C.V., para la prestación del Servicio de Transporte de Carga Aérea en la Modalidad de Fletamento, comunicada a dicha empresa mediante el oficio número 09 53 84 61 1CFJ/3629/2020 de fecha 15 de abril del año en curso, por el Titular de la División de Contratación de Activos y Logística de esa Coordinación a su cargo.

Al respecto me permito solicitar su intervención con la finalidad de que se exceptúe al proveedor de la presentación de la garantía de cumplimiento, considerando la inmediatez de la contratación y la realización de los servicios requeridos para atender las necesidades de insumos en apego al DECRETO por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2020, y el ACUERDO por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020.

Lo anterior con fundamento en el artículo 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, numerales 7.1.1.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, 5.5.6. Incisos a) y c) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
La Coordinadora Técnica



C.P. Brigitte Cornejo Jiménez.

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

- Lic. Victor Calvillo Carlos.- Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales del IMSS.- Presente (\*)
- Lic. Beatriz Blancas Navarro.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. Presente del IMSS. (\*)
- Lic. Netzika Guzmán García.- Titular de la División de Transportes y Operación del IMSS. Presente

\*\* Se envían copias a través del Sistema Institucional de Control de Gestión SICC





SIN TEXTO





|  |  |   |
|--|--|---|
|  | <p><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br/><b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b><br/><b>UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA</b><br/><b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b><br/><b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b><br/><b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p> | <p>Contrato Número<br/><b>SOM0607</b></p> |
|--|--|---|

**ANEXO 2 (DOS)**

**"PROPUESTA TÉCNICA, PROPUESTA ECONÓMICA, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS  
PARA EL TRANSPORTE AÉREO DE CARGA E ITINERARIO Y DOCUMENTO DE  
ADJUDICACIÓN"**

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL





SIN TEXTO





Ciudad de México a 09 de Abril de 2020.

**Cotización para el transporte de carga aérea en la modalidad de Fletamento**

Lic. Zoé Robledo Aburto  
Director General  
Instituto Mexicano del Seguro Social  
Gobierno de México

En respuesta a su solicitud de servicios de transporte aéreo para material médico, insumos, y demás productos necesarios para hacer frente a la actual pandemia mundial de COVID-19, sírvase encontrar las cotizaciones correspondientes.

Como podrá observar, Aeroméxico ha tomado la decisión de ofrecer a Gobierno de México, el traslado de la carga sin obtención de utilidad alguna e incluso absorbiendo una parte sustancial del costo de estas operaciones.

No omito mencionar, que el análisis de estas operaciones contempla el uso de la flota de Aeroméxico, sin pasajeros abordo.

Ruta: Shanghai (PVG) – Cd de México (MEX)

Equipo: B787-8

Capacidad: 108.8 metros cúbicos con un peso máximo de 30ton, el máximo aprovechamiento de esta capacidad estará sujeta al volumen de la mercancía. La altura de estiba no podrá ser mayor a 160 cm.

| COSTOS ABSORBIDOS POR AEROMEXICO<br>(USD) |  |
|---|--|
|   |  |
|   |  |

| COSTOS DIRECTOS DE OPERACION<br>PAGADOS POR EL GOBIERNO FEDERAL (USD) |                |
|---|----------------|
| Combustible   | 66,143         |
| Mantenimiento   | 19,732         |
| Posicionamiento y viáticos tripulaciones                              | 11,735         |
| Servicios en aeropuertos y aeronavegación                             | 57,770         |
| <b>COSTO DEL CHARTER</b>  | <b>155,380</b> |

▪ Precios en dolares, moneda de curso legal en Estados Unidos de América



Aerovías de México, S.A. de C.V.  
Paseo de la Reforma 243, piso 25, Col. Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México  
Tel. +52 (55) 51334000, www.aeromexico.com

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



- Si fuera indispensable el envío de funcionarios que acompañen la carga, el costo variable de cada operación se incrementa en USD 11,090, con máximo de 4 pasajeros. La gestión de documentos, permisos y trámites de los pasajeros será total responsabilidad del Gobierno de México
- Los costos de combustible pueden variar en función de los precios de internacionales del petróleo
- Incluye cuotas aeroportuarias, inspección, maniobras de carga y descarga del avión.
- No incluye trámites ni servicios aduanales.
- No incluye transportación terrestre desde las bodegas del productor hacia aeropuerto de origen.
- No incluye empaque y embalaje.
- No incluye impuestos, cánones, ni regalías en países de origen y destino
- La mercancía deberá ser entregada en el aeropuerto de origen 12 horas antes de la salida del vuelo.
- En destino, la mercancía quedará disponible en la Aduana del ACIM, 6 horas posteriores a la llegada del vuelo.

Una vez aceptada la cotización se procederá a la firma del contrato correspondiente, mismo que deberá quedar debidamente formalizado al menos 3 días hábiles previos a la fecha planeada del vuelo.

El costo de los vuelos deberá ser cubierto 48hrs antes de la salida del vuelo, en la siguiente cuenta bancaria:

BANCO [REDACTED]  
Aerovías de México S.A. de C.V.  
Número de cuenta: [REDACTED]  
CLABE Interbancaria: [REDACTED]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: BANCO, NÚMERO DE CUENTA, CLABE, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Será también necesario que el IMSS y/o la Secretaría de Relaciones Exteriores designe a un contacto al interior de la Dependencia encargado de realizar las gestiones diplomáticas necesarias para la obtención de los permisos requeridos por las autoridades de los países en donde se tiene considerado operar.

Para una adecuada planeación de las maniobras y elaborar la correspondiente guía aérea, requerimos, con la mayor anticipación posible, un detalle de las mercancías que se pretende transportar, indicando: Descripción del contenido, cantidad de piezas (cajas), peso y dimensiones de cada caja.

En apego a la regulación de Seguridad Aérea, todos los bultos o cajas serán inspeccionados previo al abordaje en el aeropuerto de origen. Aeroméxico no se hace responsable por bultos y/o mercancía que la autoridad del país de origen no permita su exportación, o bien, que no aprueben la inspección de seguridad.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,





  
Aeromexico

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S)  
TALES COMO: NOMBRE, CARGO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA  
DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE  
CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118  
DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.  
D.O.F. 09-mayo-2016

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



Aerovías de México, S.A. de C.V.  
Paseo de la Reforma 243, piso 25, Col. Cuahémoc, 06500, Ciudad de México  
Tel. +52 (55) 51334000, [www.aeromexico.com](http://www.aeromexico.com)



SIN TEXTO



## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL TRANSPORTE AÉREO DE CARGA E ITINERARIO

Para efectos del presente Anexo, el Instituto Mexicano del Seguro Social, será denominado "EL INSTITUTO" y Aerovías de México, S.A. de C.V. (AEROMÉXICO) "EL PROVEEDOR".

EL PROVEEDOR" y EL INSTITUTO expresamente aceptan y reconocen que, durante la vigencia del Contrato, "EL INSTITUTO" podrá solicitar Vuelos de transporte aéreo de carga (vuelo chárter de carga) mediante solicitudes vía correo electrónico por el Administrador del Contrato o el personal auxiliar designado en la administración del contrato, de conformidad con sus necesidades y de acuerdo con los precios establecidos en la propuesta económica.

### PRECIO TOTAL Y OTROS CARGOS.

Las partes convienen que "EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" (AEROMEXICO) por la operación normal de los Vuelos de transporte aéreo de carga lo establecido en propuesta económica, siempre y cuando no exceda el presupuesto máximo establecido en el Contrato.

Precio por Vuelo. Es la cantidad que deberá pagar "EL INSTITUTO" por un vuelo, según lo señalado en la propuesta económica. Los Vuelos de transporte aéreo de carga solicitados por "EL INSTITUTO" mediante solicitudes vía correo electrónico no podrán exceder en conjunto el monto máximo, de conformidad con lo establecido en el presente Contrato.

Forma de Pago. Las partes acuerdan que la forma de pago por la totalidad de la operación normal de los Vuelos de transporte de carga será mediante transferencia electrónica por lo menos con 24 horas de anticipación a la salida del Vuelo de Fletamento correspondiente y en la moneda establecida en la propuesta económica. EL FLETADOR deberá realizar la transferencia bancaria a la siguiente cuenta que para tal efecto le indique AEROMEXICO por escrito.

Cargos por Demora. En caso de que se actualice el supuesto de conformidad con la cláusula DÉCIMA SEGUNDA, "EL INSTITUTO" deberá pagar a "EL PROVEEDOR" Cargos por Demora de los Vuelos de Fletamento, conforme a lo que se señala en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA y en el Anexo "A", dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente por parte de AEROMEXICO.

Cargos por Cancelación. Son los que se especifican en el apartado denominado Cancelación.

### CANCELACIÓN.

En caso de que "EL INSTITUTO" cancele cualquier Vuelo de transporte de carga objeto del Contrato, deberá pagar a "EL PROVEEDOR" la totalidad de los gastos administrativos en los que haya incurrido "EL PROVEEDOR" en relación con dicho(s) Vuelo(s) de transporte de carga "EL INSTITUTO" deberá realizar el pago de los gastos administrativos 15 días naturales posteriores a que "EL PROVEEDOR" e Indique los conceptos y montos adeudados.

### VUELOS FERRY.

De acuerdo con lo establecido en el presente Anexo.

### AERONAVE DE REEMPLAZO.

"EL PROVEEDOR" podrá sustituir cualquier tipo de aeronave, por otro u otros equipos cuando menos de la misma capacidad operativa, que resulten idóneos para realizar la transportación aérea de carga y niveles de servicio equivalentes ("Aeronave de Reemplazo"), y le dará aviso a "EL INSTITUTO" de dicha sustitución, tan pronto como sea posible.

### MANDO DE LA AERONAVE "EQUIPO".

El Equipo estará en todo tiempo bajo el mando y gobierno del piloto a cargo de él ("Comandante") y sus órdenes serán cumplidas estrictamente por el propio "INSTITUTO" quien asume la responsabilidad de que sus representantes se sujeten a ellas. El Comandante tendrá completa discreción de decidir sobre la carga a transportar, su distribución, las condiciones e itinerario de vuelo, ruta de vuelo, si el vuelo debe ser operado o no,





si se deberá hacer escala, los aeropuertos que serán utilizados, tiempo de carga y salida de los Vuelos de Transporte de Carga, restricciones de peso para el despegue, donde se aterrizará y en general todo lo que tenga que ver con la operación del Equipo y con la realización del Vuelo de Transporte de Carga correspondiente. Sin embargo, dichas decisiones deberán sujetarse a la reglamentación de "EL PROVEEDOR" y a las regulaciones de la Agencia Federal de Aviación Civil (AFAC).

#### **RESPONSABILIDAD POR LO VUELOS DE FLETAMENTO Y TRANSPORTE DE CARGA**

- a) "EL PROVEEDOR" se responsabiliza ante "EL INSTITUTO", por la transportación aérea de carga con base exclusivamente a lo estipulado en el CONTRATO, en el presente Anexo y a lo previsto por la Ley de Aviación Civil y su Reglamento.
- b) "EL INSTITUTO" asume la responsabilidad absoluta por cualquier acción, omisión o incumplimiento del Contrato, del presente Anexo y de cualquier otro relacionado directamente imputable al "EL INSTITUTO", por lo que se obliga a defender y sacar a salvo y en paz a "EL PROVEEDOR", en contra de cualquier demanda, reclamación o queja ocasionadas por acciones u omisiones directamente atribuibles al "EL INSTITUTO", sean de carácter judicial o administrativas que inicie cualquier tercero y se obliga a restituir a "EL PROVEEDOR" todos los gastos, costas, indemnizaciones, honorarios, entre otros, que se devenguen o se causen por dichas demanda, reclamación o queja.
- c) En caso de que "EL PROVEEDOR" fuese notificado de cualquier reclamación, queja o procedimiento de carácter laboral, interpuesta por algún trabajador o personal, funcionario o representante de "EL INSTITUTO" con motivo de la celebración del Contrato, este último se obliga a comparecer y sacar en paz y a salvo, cuando fuere aplicable, a "EL PROVEEDOR" de dichas demandas, quejas o procedimientos. Si existiera resolución o laudo que obligue a "EL PROVEEDOR" a pagar a un tercero, "EL INSTITUTO" deberá reembolsar a "EL PROVEEDOR" la cantidad que hubiere erogado dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a que se realice la erogación.
- d) Por ningún motivo será responsabilidad de "EL PROVEEDOR" el que la carga no se encuentre disponible para ser trasladada el día, hora y lugar acordados por las partes.
- e) La responsabilidad de "EL PROVEEDOR", sus empleados o agentes, en el caso de vuelos internacionales, estará limitada a lo previsto en las condiciones de transporte establecidas en el CONTRATO y a las disposiciones del Convenio para la Unificación de ciertas reglas para el Transporte Internacional por aire ("Convenio de Montreal 1999") o cualquier otro Convenio o disposición que sea aplicable a la transportación objeto del CONTRATO.
- f) "EL INSTITUTO" será responsable de los gastos, daños y perjuicios que se causen a "EL PROVEEDOR" en caso de demora o cancelación de algún Vuelo de transporte de carga, por hechos u omisiones imputables a "EL INSTITUTO", sus representantes o empleados, de acuerdo con las cantidades establecidas en este CONTRATO y sus Anexos, como son Cargos por Demora, Cargos por Cancelación, Derechos, Multas Administrativas, entre otros; Impuestos por las autoridades administrativas competentes.
- g) "EL INSTITUTO" libera a "EL PROVEEDOR" de toda responsabilidad que surja por la detención, rechazo o prohibición de la totalidad o parte de la carga a ser transportada en cualquier punto del itinerario del o los vuelos contratados y se obliga a defender y rembolsar a "EL PROVEEDOR" el pago de cualquier demora, costo, multa, Impuestos y demás gastos que estén relacionados con lo que aquí se señala.
- h) "EL PROVEEDOR" será responsable del pago de daños y perjuicios o de cualquier otro tipo de daños ocasionados a "EL INSTITUTO" por incumplimiento a las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR" en el presente Contrato o por hechos u omisiones imputables a "EL PROVEEDOR".
- i) En ningún caso "EL PROVEEDOR" será responsable, por no transportar la carga que no se encuentre disponible en el día, hora y lugar acordados por las partes para la recolección de la misma.

#### **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

Ninguna de las partes será responsable hacia la otra de cualquier daño, pérdida, demora o incumplimiento a los términos del CONTRATO y el presente Anexo, cuando tal circunstancia sea resultado de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, que de manera enunciativa, más no limitativa incluye terremotos, desastres, inundaciones, huelgas o





cualquier otra causa fuera del ámbito de control de las partes. "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" pueden cancelar cualquier Vuelo de transporte aéreo de carga que sea afectado por las circunstancias mencionadas en esta Cláusula. Sin embargo, "EL PROVEEDOR" a solicitud de "EL INSTITUTO" hará su mejor esfuerzo para arreglar transportación aérea alternativa, si esto es posible. Las obligaciones de las partes continuarán con respecto a los Vuelos de Transporte aéreo de carga que no sean cancelados por Caso Fortuito o de Fuerza Mayor. En caso de cancelación conforme a lo aquí señalado, "EL PROVEEDOR" únicamente tendrá la obligación de reembolsar el Precio por Vuelo de cada Vuelo de Transporte aéreo de carga cancelado, hasta el monto que haya sido pagado por "EL INSTITUTO", a excepción de los gastos administrativos y no reembolsables (incluyendo sin limitar, pago de permisos y gestión de autorizaciones), que haya realizado. Tal reembolso deberá ser efectuado a más tardar 90 (noventa) días naturales posteriores a la fecha en que se reciba la notificación de cancelación de cualquiera de las partes conforme a lo aquí dispuesto. Sin embargo, "EL PROVEEDOR" no estará obligado a pagar compensaciones adicionales o especiales.

Ambas partes, reconocen tener conocimiento de las circunstancias especiales por las cuales se ha celebrado el Contrato y el presente Anexo, la cual es el Estado de Emergencia. Por este motivo, "EL INSTITUTO" se encuentra gestionando los permisos y autorizaciones correspondientes para que "EL PROVEEDOR" pueda ingresar y salir del territorio de cualquier país extranjero sin ningún inconveniente.

No obstante lo anterior, en caso de terminación o cancelación conforme a lo que aquí se señala, "EL PROVEEDOR" hará todo lo posible a efecto de transportar la carga solicitada por "EL INSTITUTO".

#### **DOCUMENTOS Y AUTORIZACIONES GUBERNAMENTALES.**

"EL INSTITUTO" será responsable de la obtención de autorizaciones y permisos que se requieran de las autoridades gubernamentales o de cualquier otro tipo, que sean necesarias para la realización de los Vuelos de transporte aéreo de carga para el ingreso y salida de cualquier país diverso a los Estados Unidos Mexicanos.

En el supuesto de que "EL INSTITUTO" no se encuentre en posibilidades de obtener las autorizaciones y permisos, o dichas autorizaciones y permisos no cumplan con lo solicitado por el país correspondiente para llevar a cabo los Vuelos de Transporte aéreo de carga de acuerdo con lo establecido en los anexos del contrato, "EL PROVEEDOR" no estará obligado a realizar dichos Vuelos de Transporte aéreo de carga. En el supuesto que "EL INSTITUTO" solicitara que los Vuelos de Transporte aéreo de carga fueran retrasados a efecto obtener las autorizaciones y permisos necesarios, las Partes se registrarán por lo establecido en el inciso D de la sección denominada Cargos por Demora.

"EL PROVEEDOR" será responsable de la obtención de autorizaciones y permisos que se requieran de las autoridades gubernamentales o de cualquier otro tipo que sean necesarias para la realización de los Vuelos de Transporte aéreo de carga para el ingreso y salida de los Estados Unidos Mexicanos.

Ambas partes se comprometen a dar toda la asistencia necesaria o recomendable para la obtención de tales autorizaciones que permitan la operación de los Vuelos de Transporte aéreo de carga.

#### **CARGOS POR DEMORA.**

a) SI "EL INSTITUTO" solicita a "EL PROVEEDOR" que demore la salida de uno o varios Vuelos de Transporte aéreo de carga, "EL INSTITUTO" deberá pagar los Cargos por Demora a razón del equivalente en moneda nacional de los Estados Unidos Mexicanos al tipo de cambio vigente por la cantidad de \$15,500.00 (quince mil quinientos dólares, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América) por hora de demora, teniendo "EL INSTITUTO". El pago de dichos cargos podrá ser como resultado de lo que a continuación se señala:

- 1.- Rechazo o demora en obtención de documentos que se requieran para la transportación de carga, cuando sea atribuible a "EL INSTITUTO".
- 2.- Debido a que la carga no se encuentra en el horario y lugar establecido por "EL PROVEEDOR" para ser transportada.
- 3.- Por actos u omisiones de "EL INSTITUTO" o sus empleados.
- 4.- Cualquier otro que sea atribuible a "EL INSTITUTO".

b) "EL INSTITUTO" deberá de pagar a "EL PROVEEDOR" los Cargos por Demora a más tardar 15 (quince) días naturales posteriores a la fecha de la factura que "EL PROVEEDOR" entregue al "EL INSTITUTO".

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**





c) El tiempo máximo de demora, estará sujeto a la disponibilidad de la jornada de la Tripulación de pilotos así como a los horarios de operación de los aeropuertos involucrados y a las disposiciones emitidas por las autoridades gubernamentales, militares, aeronáuticas y cualquier otra, mismos que serán determinados para el horario y fecha de la operación de que se trate. En caso de que la demora implique la cancelación del vuelo, "EL PROVEEDOR" tendrá el derecho de hacer efectivas las penas y cobrar los cargos de cancelación correspondientes que se establecen en el presente Anexo.

d) En caso de demora de entrada o salida del vuelo por motivos no imputables a "EL INSTITUTO", tales como disposiciones gubernamentales, autoridades locales, autoridades aeroportuarias o militares; ambas partes acuerdan que no se aplicarán penalizaciones a "EL INSTITUTO". No obstante lo anterior, "EL INSTITUTO" acuerda y se obliga a cubrir todos aquellos gastos adicionales que resulten de dicha demora; entre los que se encuentran de manera enunciativa más no limitativa, cualquier gasto adicional que se genere en relación con los tripulantes, tales como, alimentación, transportación, pago de horas extras, comisariato, gastos aeroportuarios, servicios complementarios de asistencia en tierra, aquellos que resulten de la modificación de los horarios de despegue y aterrizaje, y cualquier otro que para tal efecto le indique "EL PROVEEDOR" a "EL INSTITUTO". Dichos gastos adicionales deberán ser pagados por "EL INSTITUTO" a "EL PROVEEDOR" a más tardar dos días naturales siguientes a la fecha en la cual "EL PROVEEDOR" le indique la cantidad total de los gastos adicionales.

"EL INSTITUTO" expresamente acepta y reconoce que la entrada o salida del vuelo por demora a la cual se hace referencia en el presente inciso D no podrá exceder de una hora con respecto al horario en el cual se tiene programada la operación. En caso de que una hora posterior al horario original, no haya sido posible embarcar la carga por disposiciones gubernamentales, autoridades locales, autoridades aeroportuarias o militares, "EL PROVEEDOR" podrá, sin responsabilidad alguna, regresar la aeronave de acuerdo con el itinerario establecido en los anexos del contrato, con independencia de que se haya realizado el embarque de la carga en la aeronave.

En el supuesto establecido en el párrafo inmediato anterior, "EL INSTITUTO" será responsable frente a "EL PROVEEDOR" del pago total de acuerdo con los anexos del contrato y cualquier otro gasto adicional que se haya generado, en el entendido que "EL PROVEEDOR" dio cabal cumplimiento a sus obligaciones. Lo anterior aplicará para los vuelos que hayan sido efectivamente realizados por "EL PROVEEDOR". Para los vuelos que no hayan sido efectivamente realizados por "EL PROVEEDOR" derivado de la demora establecida en el presente inciso, "EL INSTITUTO" podrá solicitar el reembolso de la parte proporcional correspondiente a dichos vuelos que no realizados, para lo cual "EL PROVEEDOR" tendrá un plazo de 60 días naturales contados a partir de la fecha en la cual reciba la solicitud para realizar dicho reembolso.

Si "EL PROVEEDOR" requiriera que los vuelos en los cuales no se ha podido embarcar la carga se volvieran a realizar, estará sujeto a una nueva cotización por parte de AEROMEXICO y posterior adjudicación.

#### **CUMPLIMIENTO CON LEYES Y REGLAMENTOS.**

"EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir todas las leyes, normas, reglamentos, órdenes, tratados, convenios o decisiones internacionales, aplicables al transporte aéreo de carga, aduana, fitosanitarias de salud y cualquier otro que resulte aplicable en cumplimiento al CONTRATO. En caso de que "EL INSTITUTO" sus directivos o sus empleados no cumplan con lo aquí señalado, "EL INSTITUTO" se obliga a defender, indemnizar y mantener a salvo y en paz a "EL PROVEEDOR", de cualquier daño, pérdida, demora o circunstancia que surja por el incumplimiento de EL FLETADOR a lo aquí señalado.

#### **GASTOS.**

Las erogaciones por concepto de combustible, aceite, cuotas de aterrizaje y cargos por maniobras en tierra, serán por cuenta y cargo de "EL INSTITUTO", salvo aquellas excepciones previstas en el CONTRATO.

#### **SUBCONTRATACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE EQUIPO.**

"EL PROVEEDOR" podrá, subcontratar parcial o totalmente la ejecución del CONTRATO y sustituir el Equipo, cuando así se haga necesario, por otro Equipo que a su juicio pueda realizar el servicio convenido en los mismos términos, en cuyo caso las partes acordarán previamente y por escrito con base a la equidad, los ajustes que impongan las nuevas condiciones operativas.

#### **UTILIZACIÓN DE LA CAPACIDAD TOTAL DEL EQUIPO.**





"EL PROVEEDOR" tendrá el derecho de utilizar la capacidad de compartimento de carga no utilizado por "EL INSTITUTO", sin cargo alguno para el transporte de su personal, carga, correo y demás objetos que necesite trasladar.

**MERCANCÍA PELIGROSA:**

"EL INSTITUTO" expresamente acepta y reconoce que en caso de requiera el transporte de mercancía peligrosa, deberá informar previamente a "EL PROVEEDOR" y el traslado de dicha mercancía estará sujeto a la aprobación y manejo que para tal efecto indique "EL PROVEEDOR".

**SEGURIDAD.**

"EL PROVEEDOR" expresamente acepta y reconoce que en todo momento deberá acatar las instrucciones, indicaciones y políticas que para efecto le señale "EL PROVEEDOR" en relación con el transporte de carga con la finalidad de cumplir con las disposiciones en materia de seguridad.

**HORA DE EMBARQUE.**

"EL INSTITUTO" se obliga a poner la carga a disposición de "EL PROVEEDOR" en cada aeropuerto de salida, continuación o regreso, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en los anexos al Contrato.

"EL PROVEEDOR" podrá efectuar el o los Vuelos de Transporte aéreo de carga sin la totalidad de carga, sin responsabilidad alguna de su parte, en caso de que la carga no se encuentre disponible para embarque en la hora, día y lugar que para tal efecto hayan acordado las partes.

**ANTICORRUPCIÓN.**

"EL PROVEEDOR" se obliga a que todas sus actividades en relación con el CONTRATO o cualquier otro contrato similar que tenga o llegue a tener con "EL PROVEEDOR", cumplan con las disposiciones de la Ley Contra Prácticas Corruptas en el Extranjero (Foreign Corrupt Practices Act) de los Estados Unidos de América y cualquier otra ley, tratado o convenio similar aplicable a dichas actividades (conjuntamente, las "Leyes Anti-Corrupción"). "EL INSTITUTO" no ofrecerá ni pagará, prometerá ofrecer o pagar, ni autorizará la oferta o pago de cualquier monto o cosa de valor, directa o indirectamente, a cualquier funcionario público, empleado gubernamental, partido político, candidato de partidos político, miembro de partido político o cualquier otra entidad o persona, con la intención de obtener o retener una ventaja competitiva desleal; obtener o retener un negocio, de manera ilegal o inapropiada; o bien, con la intención de inducir que se lleve a cabo, de manera inapropiada, alguna acción o actividad a nombre de "EL PROVEEDOR" o en relación con el CONTRATO. Además, "EL INSTITUTO" garantiza de manera expresa a "EL PROVEEDOR" , que sus políticas y controles de administración y contabilidad internas están diseñados para cumplir con las Leyes Anti-Corrupción que le sean aplicables.

**ITINERARIO Y FECHAS DE VUELO**

| Num. Vto             | Fecha                                   | Ruta        | Hora de Salida | Hora de Llegada | Tipo de Avión | Se considera envío de sobrecargos para transporte de funcionarios |
|----------------------|---|-------------|----------------|-----------------|---------------|---|
| <b>Primer Vuelo</b>  |   |             |                |                 |               |   |
| Por definir          | 17 de abril de 2020                     | MEX-NRI-PVG | Por definir    | Por definir     | 788           | Por definir   |
| Por definir          | 18 de abril de 2020                     | PVG-MEX     | Por definir    | Por definir     | 788           | Por definir   |
| <b>Segundo Vuelo</b> |   |             |                |                 |               |   |
| Por definir          | A más tardar el 30 de diciembre de 2020 | MEX-NRT-PVG | Por definir    | Por definir     | 788           | Por definir   |





|                     |   |             |             |             |     |             |
|---------------------|---|-------------|-------------|-------------|-----|-------------|
| Por definir         | A más tardar el 30 de diciembre de 2020 | PVG-MEX     | Por definir | Por definir | 788 | Por definir |
| <b>Tercer Vuelo</b> |   |             |             |             |     |             |
| Por definir         | A más tardar el 30 de diciembre de 2020 | MEX-NRT-PVG | Por definir | Por definir | 788 | Por definir |
| Por definir         | A más tardar el 30 de diciembre de 2020 | PVG-MEX     | Por definir | Por definir | 788 | Por definir |
| <b>Cuarto Vuelo</b> |   |             |             |             |     |             |
| Por definir         | A más tardar el 30 de diciembre de 2020 | MEX-NRT-PVG | Por definir | Por definir | 788 | Por definir |
| Por definir         | A más tardar el 30 de diciembre de 2020 | PVG-MEX     | Por definir | Por definir | 788 | Por definir |
| <b>Quinto Vuelo</b> |   |             |             |             |     |             |
| Por definir         | A más tardar el 30 de diciembre de 2020 | MEX-NRT-PVG | Por definir | Por definir | 788 | Por definir |
| Por definir         | A más tardar el 30 de diciembre de 2020 | PVG-MEX     | Por definir | Por definir | 788 | Por definir |

#### HORAS LOCALES

HORARIOS SUJETOS A PERMISOS DE ATERRIZAJE Y ASIGNACIÓN DE SLOTS DE LOS AEROPUERTOS.

LA CANTIDAD DE VUELOS ESTARÁ SUJETA AL MONTO MÁXIMO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, POR LO QUE SI EL MONTO MÁXIMO NO FUERA SUFICIENTE PARA CUBRIR LOS 5 VUELOS DE TRANSPORTE AEREO DE CARGA, "EL PROVEEDOR" NO ESTARÁ OBLIGADO A LLEVARLOS A CABO.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" NO OBTenga LOS PERMISOS Y AUTORIZACIONES NECESARIAS PARA EL INGRESO Y SALIDA DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA PREVIO A LA SALIDA DEL VUELO, "EL INSTITUTO" EXPRESAMENTE ACEPTA Y RECONOCE QUE "EL PROVEEDOR", SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, NO ESTARÁ OBLIGADO A REALIZAR LOS VUELOS DE TRANSPORTE AEREO DE CARGA, EN EL ENTENDIDO QUE NO CUENTA CON LOS PERMISOS Y AUTORIZACIONES NECESARIOS PARA LA ENTRADA Y/O SALIDA DE LA AERONAVE.

LAS PARTES EXPRESAMENTE ACEPTAN Y RECONOCEN QUE LA TRANSPORTACIÓN AÉREA DE CARGA INICIA EN EL EXTRANJERO, DEBIDO A QUE EL TRANSPORTE DE MERCANCÍA SE REALIZA ÚNICAMENTE EN LA RUTA PVG-MEX DE CONFORMIDAD CON LA GUÍA AÉREA O CARTA DE PORTE.

"EL INSTITUTO" SE OBLIGA A DAR AVISO POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" CON POR LO MENOS 72 HORAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN LA QUE PRETENDA SE REALICE EL VUELO DE TRANSPORTE AEREO DE CARGA CORRESPONDIENTE, INDICANDO EL DÍA Y SI SERÁ NECESARIO CONSIDERAR EL TRANSPORTE DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS.

#### PREVALENCIA EN CASO DE DISCREPANCIA.

"EL PROVEEDOR" y "EL INSTITUTO" expresamente manifiestan y reconocen que en caso de discrepancia entre el Contrato y cualquier Anexo al Contrato, lo establecido en el presente denominado Especificaciones Técnicas para el transporte Aéreo de Carga e Itinerario, prevalecerá.





OF N° 09 53 84 611CFJ/ 3629 /2020.

Ciudad de México, a 15 de abril de 2020.

EPO-050GYR019-N69-2020

**Aerovías de México, S.A. de C.V.**  
**C. Daniel Martínez Martínez,**  
**C. Carlos Rodríguez,**  
**C. Linda Cristal Landeros Farrera,**  
Representantes Legales  
Presente

Por medio del presente, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 41 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y el artículo 71 de su Reglamento, se le notifica que con esta fecha, la Coordinación Técnica de Servicios Generales, comunicó la aprobación correspondiente para la contratación del "Servicio de Transporte de Carga Aérea en la modalidad de Fletamento" con el prestador de servicio que representan.

La autorización indicada señala un monto mínimo de **USD\$310,760.00** (Trescientos diez mil setecientos sesenta 00/100 dólares americanos) y un monto máximo susceptible ser ejercido de **USD\$776,900.00** (Setecientos setenta y seis mil novecientos 00/100 dólares americanos), ambos montos **NO** incluyen el Impuesto al Valor Agregado, ya que este tipo de servicios no causan ese impuesto; para ello la Coordinación Técnica de Servicios Generales cuenta con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número Q000094174-2020.

Asimismo, se establece que para el ejercicio del monto adjudicado se deberá guardar estricta relación con los precios unitarios ofertados conforme a lo señalado en la propuesta económica la cual se da por reproducida en esta parte como si a la letra se insertara, misma que se adjunta, y deberá formar parte integral del contrato que derive de la prestación del servicio.

De la consulta a la información publicada en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado CompraNet, sobre proveedores y contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos no se encontró al proveedor arriba indicado.

La firma del contrato será a más tardar el **30 de abril de 2020** en la División de Contratos, sita en la Calle Durango número 291, Piso 10, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la LAASSP.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión de enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

  
Ing. Vicente Callejas Serrano  
Titular de la División

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

Con copia:

Dr. Alberto Flavio Balderas Hernández.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos,\*

(\* Copias entregadas por SICGG

VCS/BHC/mph



SIN TEXTO







**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número  
SOM0607**

**ANEXO 3 (TRES)**

**"DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

**DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL**





SIN TEXTO

3021 3 22  
40710 10





## Designación de Administrador de Contrato

Ciudad de México, a 09 de Abril de 2020.

**Lic. Victor Calvillo Carlos**

Titular de la Coordinación de Conservación y  
Servicios Generales  
Presente.

Me dirijo atentamente a usted con fundamento en el numeral 7.1.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, en relación a la contratación de Adquisición del **"Servicio de transporte de carga aérea en la modalidad de fletamento"**, a fin de atender las necesidades de emergencia sanitaria generada por el COVID-2019.

Al respecto, me permito informarle que de conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el numeral 4.24.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (POBALINES) del Instituto Mexicano del Seguro Social, lo designo como **Administrador del Contrato**, debiendo observar lo previsto en el numeral 5.3.15 y las que resulten aplicables de las citadas POBALINES, así como las disposiciones que correspondan de la LAASSP de la adjudicación que se derive y de su respectivo Reglamento.

Sin otro particular de momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

**Mtro. José Antonio Mendoza Acuña**  
Titular

Con copia para:

Lic. Rubén Gonzalez Herrera. Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.(\*)







## Claudia Patricia Rodriguez Dorantes

---

**De:** Vicente Callejas Serrano  
**Enviado el:** viernes, 17 de abril de 2020 12:18 p.m.  
**Para:** Alberto Flavio Balderas Hernandez; Brigitte Cornejo Jimenez; Claudia Patricia Rodriguez Dorantes; Daniel Diaz Hinojosa  
**CC:** [REDACTED]; [REDACTED]; [REDACTED]  
**Asunto:** RV: Transportación Aérea internacional  
**Importancia:** Alta

Buenas tarde a todos.

Les remito el correo recibido por parte de Aerovías de México, S.A. de C.V. (Aeroméxico) respecto a IVA.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



### Ing. Vicente Callejas Serrano

Titular de la División

Durango 291, Piso 5, Roma Norte, Cuauhtémoc,  
C.P. 06700, Ciudad de México.  
Correo: vicente.callejas@imss.gob.mx  
Tel: 55 5726 1700 Ext. 14255 y 14257

Coordinación de Adquisición de Elenos, Contratos y de Servicios  
Coordinación Técnica de Adquisición de Elenos de Inversión y Act. Loc.  
División de Contratación de Artículos, Logística

---

**De:** [REDACTED] [mailto:[REDACTED]]  
**Enviado el:** viernes, 17 de abril de 2020 12:13 p.m.  
**Para:** Vicente Callejas Serrano  
**Asunto:** Fwd: Transportacion Aerea internacional

[Obtener Outlook para iOS](#)

---

**De:** [REDACTED] <[REDACTED]>  
**Enviado:** Friday, April 17, 2020 12:11:53 PM  
**Para:** [REDACTED] <[REDACTED]>  
**Asunto:** RV: Transportacion Aerea internacional

**De:** [REDACTED]  
**Enviado el:** viernes, 17 de abril de 2020 11:27 a. m.  
**Para:** vicente.callejas@imss.gob.mx  
**Asunto:** Transportacion Aerea internacional

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE, CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Abaio el fundamento







Saludos,

██████████, el fundamento del porque no lleva IVA se basa en, que el servicio no se inicia en territorio nacional, este se presta desde el extranjero, por lo tanto se considera un servicio de exportación.


Artículo 16.- Para los efectos de esta Ley, se entiende que se presta el servicio en territorio nacional cuando en el mismo se lleva a cabo, total o parcialmente, por un residente en el país.

En el caso de transporte internacional, se considera que el servicio se presta en territorio nacional independientemente de la residencia del porteador, cuando en el mismo se inicie el viaje, incluso si éste es de ida y vuelta.

Artículo 29.- Las empresas residentes en el país calcularán el impuesto aplicando la tasa del 0% al valor de la enajenación de bienes o prestación de servicios, cuando unos u otros se exporten.

V.- La transportación internacional de bienes prestada por residentes en el país y los servicios portuarios de carga, descarga, alijo, almacenaje, custodia, estiba y acarreo dentro de los puertos e instalaciones portuarias, siempre que se presten en maniobras para la exportación de mercancías.

VI. La transportación aérea de personas y de bienes, prestada por residentes en el país, por la parte del servicio que en los términos del tercer párrafo del artículo 16 de esta Ley no se considera prestada en territorio nacional.




**Tu seguridad es primero**  
Conoce nuestras políticas de flexibilidad y el estatus de tu vuelo ante la situación del coronavirus.

POLITICA

Este mensaje y sus anexos son propiedad de Aerovías de México, S.A. de C.V. (y/o sus respectivas afiliadas y subsidiarias) y contiene información que puede ser confidencial, protegida por el secreto profesional u otros privilegios, o protegida por derechos de propiedad intelectual u otros derechos. Si usted recibió este mensaje por equivocación, se le notifica que no está autorizado para imprimirlo, copiarlo, reenviarlo y/o archivarlo y que dichos actos podrían ser ilegales. Si usted recibió este correo por error, por favor notifique inmediatamente al remitente y destruya el mensaje original y sus archivos adjuntos sin imprimirlos, copiarlos, reenviarlos y/o archivarlos. Aunque hemos tomado ciertas precauciones para evitar que este correo electrónico y sus anexos contengan virus, es responsabilidad del destinatario asegurarse que ese sea el caso.

This message and its attachments are the property of Aerovías de México, S.A. de C.V. (and/or its affiliates or subsidiaries) and may contain information that is confidential, protected by privilege from disclosure or by intellectual property rights or other rights. If you are not the intended recipient, you are hereby notified that any printing, copying, forwarding and/or saving this message and its attachments is prohibited and may be illegal. If you received this email in error, please notify the sender immediately and delete the message and attachments without printing, copying, forwarding and/or saving them. Although we have taken steps to ensure that this email and attachments are virus-free, it is the recipient's responsibility to ensure that this is the case.



**Tu seguridad es primero**  
Conoce nuestras políticas de flexibilidad y el estatus de tu vuelo ante la situación del coronavirus.

POLITICA

Este mensaje y sus anexos son propiedad de Aerovías de México, S.A. de C.V. (y/o sus respectivas afiliadas y subsidiarias) y contiene información que puede ser confidencial, protegida por el secreto profesional u otros privilegios, o protegida por derechos de propiedad intelectual u otros derechos. Si usted recibió este mensaje por equivocación, se le notifica que no está autorizado para imprimirlo, copiarlo, reenviarlo y/o archivarlo y que dichos actos podrían ser ilegales. Si usted recibió este correo por error, por favor notifique inmediatamente al remitente y destruya el mensaje original y sus archivos adjuntos sin imprimirlos, copiarlos, reenviarlos y/o archivarlos. Aunque hemos tomado ciertas precauciones para evitar que este correo electrónico y sus anexos contengan virus, es responsabilidad del destinatario asegurarse que ese sea el caso.







▪ This message and its attachments are the property of Aerovias de Mexico, S.A. de C.V. (and/or its affiliates or subsidiaries) and may contain information that is confidential, protected by privilege from disclosure or by intellectual property rights or other rights. If you are not the intended recipient, you are hereby notified that any printing, copying, forwarding and/or saving this message and its attachments is prohibited and may be illegal. If you received this email in error, please notify the sender immediately and delete the message and attachments without printing, copying, forwarding and/or saving them. Although we have taken steps to ensure that this email and attachments are virus-free, it is the recipient's responsibility to ensure that this is the case.

